



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 027-2017-CR/GRL

Huacho, 06 de marzo de 2017.

VISTO: La Carta N°073-2017-CRPH-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita al Pleno del Consejo Regional de Lima que de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima se autorice al Presidente del Consejo Regional a promulgar la Ordenanza Regional que aprueba el Dictamen Final sobre propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, siendo publicado en el diario "El Peruano" el 16 de diciembre de 2015;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, señala en su artículo 5° que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, en su artículo 6° establece que la función normativa comprende la propuesta, el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Bases





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2017-CR/GRL

de la Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No 27867, sus modificatorias y conexas; y las que precisa el presente Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala en su artículo 81° que la autógrafa de la Ordenanza Regional será promulgada por el Gobernador Regional dentro del plazo quince días hábiles. En caso que establezca observaciones las presenta al Consejo Regional en el término de quince días hábiles. Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ordenanza observada. Su reconsideración por el Consejo Regional requiere del voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno del Consejo Regional. Si el Consejo Regional insiste en los términos de la Ordenanza Regional, será promulgada por el Presidente del Consejo Regional previo acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Si el Gobernador Regional no promulga la Ordenanza Regional dentro del plazo establecido, lo promulgará el Presidente del Consejo Regional, previo Acuerdo de Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 028-2017-GRL-SCR, el Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Luis Alberto Zamudio Paiva, remite al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, la autógrafa de la Ordenanza Regional que modifica diversos artículos de la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, que aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, para su promulgación respectiva, siendo esta recepcionada con fecha 16 de enero de 2017;

Que, mediante Oficio N° 177-2017-GRL-SCR, de fecha 10 de febrero de 2017, el Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Luis Alberto Zamudio Paiva, solicita al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, remita al Consejo Regional de Lima la Ordenanza Regional derivada a su despacho en vista que el plazo para que pueda promulgarla u observarla ha vencido en demasía y proceder conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima en vista del tiempo transcurrido;

Que, mediante Carta N°008-2017-GRL/SG, recepcionada en la Secretaría del Consejo Regional de Lima con fecha 16 de febrero de 2017, el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, formula observación al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Dictamen Final sobre propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima. Observación que de acuerdo a los plazos establecidos se encuentra extemporáneo;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 06 de marzo de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Anibal Ramón Ruffner, proceda conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima y **PROMULGUE** la autógrafa de la Ordenanza Regional que modifica diversos artículos de la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, que aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima; en vista que el plazo para que el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, pueda promulgarla u observarla ha vencido en exceso.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2017-CR/GRL

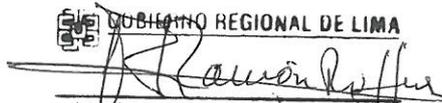


ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA